



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

0022-2026-MINEM/DGM

Lima, 06 de febrero de 2026

VISTO, el Informe 0018-2026-MINEM-DGM-DTM/IEX en relación al Expediente N° 4093505, sobre la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “HUILACOLLO”, de la empresa **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.** ubicado en los distritos de Candarave y Camilaca, provincia de Candarave y departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.** solicitó mediante formulario electrónico ingresado vía extranet Expediente N° 4093505 del 30 de julio de 2025, la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “HUILACOLLO”, que desarrollará en los derechos mineros: MM 577 con Código N° 010454207; MM 578 con Código N° 010454307; MM 579 con Código N° 010454407; MM 581 con Código N° 010454507; MM 580 con Código N° 010454607; VALE 70 con Código N° 010126911; VALE 214 con Código N° 010241215; VALE 215 con Código N° 010241515; y, VALE 216 con Código N° 010241315;

Que, el expediente presentado por **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.** contiene los requisitos requeridos por el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM;

Que, **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.** ha cumplido con presentar la Declaración Jurada, referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero “HUILACOLLO”, conforme a lo señalado en el Informe N° 891-2025-MINEM-DGM/DGES del 19 de agosto de 2025;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros-DGAAM mediante Resolución Directoral N° 0380-2023/MINEM-DGAAM de fecha 27 de diciembre de 2023, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera “HUILACOLLO” presentada por **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.**;

Que, de conformidad con la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-2015-MC y el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM aprobado mediante Decreto Supremo 031-2007-EM, modificado mediante Decreto Supremo 021-2018-EM. La Oficina General de Gestión Social del MINEM (OGGS) elaboró el Informe N° 146-2025-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios, en el que se concluyó que: la implementación del proceso de consulta previa realizado en la comunidad campesina de Huaytire se realizó en cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad,

interculturalidad y sin coacción o condicionamiento; el Proceso de Consulta Previa en la comunidad de Huaytire ha sido ejecutado respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a las referidas comunidades conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar; y, que el proceso de consulta concluyó de manera satisfactoria para todas las partes involucradas se garantiza que los derechos colectivos de la comunidad de Huaytire no serán afectadas y por tanto corresponde a la DGM realizar la etapa de Decisión;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración “HUILACOLLO” de VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C., que desarrollará en los derechos mineros: MM 577 con Código N° 010454207; MM 578 con Código N° 010454307; MM 579 con Código N° 010454407; MM 581 con Código N° 010454507; MM 580 con Código N° 010454607; VALE 70 con Código N° 010126911; VALE 214 con Código N° 010241215; VALE 215 con Código N° 010241515; y, VALE 216 con Código N° 01024131, ubicados en los distritos de Candarave y Camilaca, provincia de Candarave y departamento de Tacna; según las consideraciones detalladas en el informe N° 0018 -2026-MINEM-DGM-DTM/IEX que sustenta la presente resolución y en la certificación ambiental aprobada para el referido proyecto.

Ubicación de las plataformas de perforación Proyecto “HUILACOLLO” Coordenadas UTM WGS84 19S

ID Plataforma	N° Sondajes	Zona	Datum	Coordenadas UTM WGS84 19S		Cota (msnm)
				Este	Norte	
PT-01	3	19	WGS84	350765.0	8121515.0	4855
PT-02	3	19	WGS84	352080.0	8121685.0	4912
PT-03	3	19	WGS84	348745.0	8119675.0	4951
PT-04	3	19	WGS84	348980.0	8121470.0	4741
PT-05	4	19	WGS84	346105.0	8119255.0	5014
PT-06	3	19	WGS84	351630.0	8120180.0	4902
PT-07	2	19	WGS84	346490.0	8118910.0	4921
PT-08	3	19	WGS84	349245.0	8120710.0	5013

Visado digitalmente por
VÁSQUEZ BONDARZ
María Lucía PAU
2013136929 soft
Empresario de Energía y Minas
Módulo: Visación
del documento
Fecha: 2024/02/09
10:21:40-0500



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

0022-2026-MINEM/DGM

ID Plataforma	N° Sondajes	Zona	Datum	Coordenadas UTM WGS84 19S		Cota (msnm)
				Este	Norte	
PT-09	2	19	WGS84	345420.0	8118910.0	4985
PT-10	3	19	WGS84	348135.0	8120105.0	5031
PT-11	2	19	WGS84	348350.0	8120735.0	5027
PT-12	3	19	WGS84	350200.0	8121220.0	4871
PT-13	3	19	WGS84	353185.0	8122485.0	4785
PT-14	3	19	WGS84	348992.0	8123808.0	4560
PT-15	2	19	WGS84	350380.0	8122615.0	4696
PT-16	4	19	WGS84	347050.0	8119005.0	4933
PT-17	3	19	WGS84	346010.0	8117290.0	5030
PT-18	3	19	WGS84	348175.0	8117515.0	4901
PT-19	2	19	WGS84	351005.0	8120425.0	4913
PT-20	3	19	WGS84	349910.0	8120180.0	4925
PT-21	3	19	WGS84	349790.0	8121970.0	4869
PT-22	3	19	WGS84	345575.0	8118160.0	4995
PT-23	2	19	WGS84	351500.0	8122570.0	5001

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE, a **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.**, a fin de que cumpla con ejecutar las obligaciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería, aprobado por Decreto Supremo 024-2016-EM y sus modificatorias; así como los compromisos de la Certificación Ambiental que sustenta el presente proyecto.

Artículo 3.- TRANSCRÍBASE la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Asimismo, a la comunidad de Huaytire y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MUÑOZ
Oscar Alfredo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2026/02/09 10:55:46-0500

Ing. Alfredo Rodriguez Muñoz
Director General de Minería

Trascrito a:

VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.

Av. Camino Real 348

San Isidro-Lima

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo 222

Magdalena del Mar – Lima

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615

Jesús María – Lima

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry 655 – 5to Piso

Jesús María – Lima

COMUNIDAD CAMPESINA HUAYTIRE

Mza. J Lote. 02 C.P. Huaytire (Detrás I.e. Jose a. Encinas-Local Comunal)

Candarave-Candarave-Tacna

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS